



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/45/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00045-26

R-0012

La Paz, 04 de marzo del 2026

VISTOS:

La nota CITE: BANCO FIE S.A./GNME/CE/030/2026 de la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, representada legalmente por Karoline Katherine Terán de Molina en virtud al Testimonio Poder N° 1140/2025 de 03 de junio de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/217/2026 de 03 de marzo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/117/2026 de 04 de marzo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



05-00045-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, mediante nota CITE: BANCO FIE S.A./GNME/CE/030/2026 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 364 de 26 de febrero de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"AHORRAR ES JUGAR A GANAR"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 6812678, a nombre de Karoline Katherine Terán de Molina, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020273023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020273023, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0338/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, **5)** Testimonio Poder N° 1140/2025 de fecha 03 de junio de 2025, a favor de Karoline Katherine Terán de Molina, **6)** Resolución ASFI/149/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 25 de febrero de 2026, suscrita por Karoline Katherine Terán de Molina, **8)** Factura N° 15097 de fecha 19 de febrero de 2026 de la empresa Multicenter S.R.L., **9)** Factura N° 30661 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la empresa Fair Play S.R.L., **10)** Proforma de fecha 15 de enero de 2026 de la empresa estropical.com, **11)** Certificado de Adquisición de Servicios Turísticos Contratados y Pagados de fecha 29 de enero de 2026 por la empresa estropical.com, y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/217/2026 de 03 de marzo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber



SC-CER564556

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



05-00045-26

realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"AHORRAR ES JUGAR A GANAR"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/117/2026 de 04 de marzo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"AHORRAR ES JUGAR A GANAR"**, presentada por la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"AHORRAR ES JUGAR A GANAR"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"AHORRAR ES JUGAR A GANAR"**, de la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de



SC-CER564556





05-00045-26

desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido, Número de Cédula de Identidad y Número de cupones digitales ganadores), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
TELEVISORES MARCA HISENSE 55Q6N. - TAMAÑO: PANTALLA QLED, 55". - RESOLUCIÓN: 4K ULTRA HD - GOOGLE TV. - GARANTÍA DE 2 AÑOS.	4,699.00	100	469,900.00
PELOTA DE FUTBOL ADIDAS	551.65	200	110,330.00
VOUCHER DE VIAJE PARA DOS PERSONAS AL MUNDIAL DE FÚTBOL DEL 03 JULIO AL 07 DE JULIO DE 2026 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE CONSTA DE: 2 ENTRADAS AL PARTIDO #92 – OCTAVOS DE FINAL – CATEGORIA 2	133,400.00	1	133,400.00



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



05-00045-26

- BOLETOS AÉREO SANTA CRUZ – CIUDAD DE MÉXICO – SANTA CRUZ - TRASLADO AEROPUERTO – HOTEL – AEROPUERTO Y HOTEL – ESTADIO – HOTEL - ASISTENCIA AL VIAJERO - 04 NOCHES DE HOSPEDAJE CON DESAYUNO INCLUIDO EN HOTEL 3 ESTRELLAS - SOUVENIR.			
---	--	--	--

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 24 de julio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00045-26

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR
PJLR
MMGR
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Siete (7)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la promoción empresarial

Ahorrar es jugar a ganar

b) Periodo de duración

La promoción empresarial se desarrollará a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la AJ hasta el 24 de julio de 2026

c) Modalidad de premiación: Sorteo

Descripción de la promoción empresarial

Participan de la promoción todas las personas naturales que cuenten con una caja de ahorros y/o Depósito a Plazo Fijo (DPF) en moneda nacional (bolivianos), en estado vigente y activo en el Banco FIE S.A. de manejo individual a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la AJ hasta un día antes de cada sorteo.

Los sorteos se realizarán a través de un aplicativo de Banco FIE S.A. (el Sorteador) en el que se cargará la base de clientes con los cupones digitales generados el día del sorteo con información hasta el día anterior. Los participantes podrán consultar cada miércoles con su cédula de identidad y el número de su cuenta o DPF, la cantidad de cupones digitales con los que cuentan y el número de los cupones digitales asignados, para ello deberán ingresar a la página web del Banco www.bancofie.com.bo

Los participantes obtienen cupones digitales por los saldos que mantengan en los productos financieros especificados anteriormente, un día antes del sorteo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Productos	Cupones Digitales
Cajas de Ahorro en moneda bolivianos	1 cupón cada Bs.100
Depósitos a Plazo Fijo en moneda bolivianos	1 cupón cada Bs.100

Se realizarán los siguientes sorteos durante el desarrollo de la promoción empresarial conforme al siguiente detalle:

- 10 sorteos de Televisores marca Hisense 55Q6N, Pantalla QLED, 55", Resolución 4K ultra HD, Google TV con garantía de 2 años, en cada uno de los sorteos se elegirán a 10 ganadores de una (1) televisión cada uno.
- 10 sorteos de balones originales de fútbol Adidas, en cada uno de los sorteos se elegirán a 20 ganadores de un (1) balón de fútbol cada uno.



- 1 sorteo de un (1) voucher de viaje para dos personas al mundial de fútbol del 03 julio al 07 de julio de 2026 en la Ciudad de México, mismo que consta de:
 - o Entradas al Partido # 92 - Octavos de Final – Categoría 2
 - o Boletos Aéreo Santa Cruz - Ciudad de México - Santa Cruz
 - o Traslado Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto y Hotel - Estadio - Hotel
 - o Asistencia al Viajero
 - o 04 Noches de Hospedaje con desayuno incluido en Hotel 3 estrellas.
 - o Souvenir.

c1) Otras consideraciones

Participan únicamente cuentas en estado vigente y activas de manejo individual para la generación de cupones digitales para cada sorteo. De igual manera, para la generación de cupones digitales solo se considera el saldo que no esté pignorado y no cuente con ningún bloqueo, cualquiera sea la índole del bloqueo, para la generación de cupones digitales.

Los clientes podrán ganar más de una vez durante todo el periodo de la promoción empresarial. Sin embargo, en cada sorteo, el cliente participará una sola vez en el mismo día. Es decir, el aplicativo Sorteador excluirá automáticamente en el momento del sorteo a los clientes ganadores previos y sus cupones digitales, para que éstos no puedan ganar nuevamente en el mismo sorteo.

c2) Proceso del Sorteo

A continuación, se detallan los pasos para la ejecución del sorteo:

1. El Notario de Fe Pública explicará de forma breve y resumida las bases y condiciones del sorteo de forma previa al acto de sorteo.
2. Una vez concluida dicha introducción, el trabajador/a de Banco FIE ejecutará el aplicativo Sorteador y dará inicio al sorteo obteniendo de forma aleatoria el cupón digital ganador y los datos del cliente al que corresponde el cupón digital (extrayendo a los ganadores de cada sorteo).



3. Una vez concluido el sorteo programado de los premios conforme al inciso d) del presente documento, se descargará la información en un archivo CSV que contendrá los siguientes datos: fecha y hora de sorteo, código único del cliente ganador, nombre completo del ganador, cupón digital ganador, cédula de identidad y regional del cliente.

Id	Fecha	Hora	ClienteKey	NombreCliente	TicketGanador	CICliente	RegionaldelCliente
1	2024-09-30	01:33	11.33333	Roberto Martinez	25812	90123456	Pando
2	2024-09-30	09:39	25.1233	Ana Ramirez	6526	90765432	Oruro
3	2024-09-30	02:57	19.32135	Juan Perez	19187	12345678	La Paz
4	2024-09-30	19:03	22.21123	Lucia Morales	12113	56789012	Tarifa
5	2024-09-30	23:25	25.654654	Elena Diaz	65285	89012345	Beni

4. A continuación, el Notario de Fe Pública procede a tomar los datos de la fecha y el lugar de sorteo, nombres y apellidos de los clientes ganadores (al menos un nombre y un apellido), número de cédula de identidad, números de cupones digitales ganadores y la descripción del premio de forma individual para redactar el "Acta Notariada del Sorteo".

Para dar a conocer al ganador, se publicará la fecha en la que se realizó el sorteo, el nombre completo (al menos un nombre y un apellido), número del cupón digital ganador, regional del ganador, 3 últimos dígitos y extensión (si aplica) de la cédula de identidad del ganador y la descripción del premio en nuestra página web (www.bancofie.com.bo) y/o por otros medios adicionales que el Banco FIE S.A. considere pertinentes para la difusión de la promoción empresarial.

c3) Exclusiones

Quedarán excluidos de esta Promoción Empresarial los productos de captaciones a nombre de:

- Accionistas de Banco FIE S.A.
- Gerentes, ejecutivos y funcionarios activos de Banco FIE S.A.
- Miembros del Directorio de Banco FIE S.A.
- Personas Jurídicas.
- Productos en moneda extranjera o UFV.
- Cuentas de ahorro y Depósitos a Plazo Fijo de manejo conjunto.

De igual manera se excluyen:

- Salos que estén pignorados y/o cuenten con bloqueo, cualquiera sea la índole del bloqueo.

c4) Medios y Canales habilitados para reclamos y/o consultas de la Promoción Empresarial

- Línea gratuita 800 10 11 12 de Banco FIE S.A.
- Todas las agencias de Banco FIE S.A. a nivel nacional.

c5) Procedimiento para extraer la información

Para obtener la información de saldos y cupones digitales para la promoción empresarial, el Banco cuenta con los reportes necesarios que contemplan la aplicación de los criterios definidos para la generación de la información, los cuales responden a la mecánica del sorteo y exclusiones mencionadas en el inciso c3).

Los reportes generados son cargados en el aplicativo Sorteador para realizar el sorteo y para realizar la extracción de los cupones digitales de los ganadores para posteriormente publicar los resultados de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

d) Lugar y fecha de sorteos

Los sorteos se realizarán según cronograma en acto público en las instalaciones del Banco FIE S.A. en La Paz, Oficina Nacional Av. 6 de Agosto N° 2652, ante Notario de Fe Pública.

Las fechas de sorteo serán de acuerdo al siguiente cuadro:

Fechas de Sorteo
miércoles, 11 de marzo de 2026
miércoles, 25 de marzo de 2026
miércoles, 8 de abril de 2026
miércoles, 22 de abril de 2026
miércoles, 6 de mayo de 2026
miércoles, 20 de mayo de 2026
miércoles, 3 de junio de 2026
miércoles, 17 de junio de 2026
miércoles, 1 de julio de 2026
miércoles, 15 de julio de 2026

Los ganadores serán informados a través de nuestra página web (www.bancofie.com.bo) y/o por otros medios adicionales que el Banco FIE S.A. considere pertinentes.

e) Lugar y fecha de entrega de premios

Los premios serán entregados Oficina Nacional Av. 6 de Agosto N° 2652 en la ciudad de La Paz ante Notario de Fe Pública.

Las entregas de los premios se realizarán según el siguiente cronograma:

Fechas de Sorteo	Fechas de Entrega de Premios
miércoles, 11 de marzo de 2026	viernes, 10 de abril de 2026
miércoles, 25 de marzo de 2026	
miércoles, 8 de abril de 2026	viernes, 8 de mayo de 2026
miércoles, 22 de abril de 2026	
miércoles, 6 de mayo de 2026	
miércoles, 20 de mayo de 2026	viernes, 12 de junio de 2026
miércoles, 3 de junio de 2026	viernes, 10 de julio de 2026
miércoles, 17 de junio de 2026	
miércoles, 1 de julio de 2026	viernes, 24 de julio de 2026
miércoles, 15 de julio de 2026	

El acta Notarial de Entrega de Premios contendrá lugar y fecha de entrega de premios, nombres y apellidos de los clientes ganadores (al menos un nombre y un apellido), número de cédula de identidad, y la descripción del premio entregado en forma individual.

En el caso de que alguno de los ganadores no se apersonase el momento del acto de entrega de premios, se contactará al cliente ganador para coordinar la fecha y agencia de Banco FIE más cercana a su ubicación actual para la entrega del premio en periodo de caducidad como lo indica la norma de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

f) Premios Ofertados

Los premios ofertados se detallan a continuación, en el siguiente cuadro:

FECHA DE SORTEO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	VALOR UNITARIO BS	VALOR TOTAL BS
miércoles, 11 de marzo de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de futbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 25 de marzo de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de futbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 8 de abril de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de futbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 22 de abril de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de futbol Adidas	551.65	11,033.00



Handwritten signature or mark.

PROFECTO V.A.
DRLP - AJ

50064

FECHA DE SORTEO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	VALOR UNITARIO BS	VALOR TOTAL BS
miércoles, 6 de mayo de 2026	1	Un voucher de viaje para dos personas al mundial de fútbol del 03 julio al 07 de julio de 2026 en la Ciudad de México, mismo que consta de: - 2 ENTRADAS AL PARTIDO # 92 OCTAVOS DE FINAL - CATEGORIA 2 - Boletos Aéreo Santa Cruz - Ciudad de México - Santa Cruz - Traslado Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto y Hotel - Estadio - Hotel - Asistencia al Viajero - 04 Noches de Hospedaje con desayuno incluido en Hotel 3 estrellas. - Souvenir.	133,400.00	133,400.00
	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de fútbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 20 de mayo de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de fútbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 3 de junio de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de fútbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 17 de junio de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de fútbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 1 de julio de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de fútbol Adidas	551.65	11,033.00
miércoles, 15 de julio de 2026	10	Televisor marca Hisense 55Q6N • Tamaño: Pantalla QLED, 55". • Resolución: 4K ultra HD • Google TV. • Garantía de 2 años.	4,699.00	46,990.00
	20	Pelota de fútbol Adidas	551.65	11,033.00
TOTAL VALOR EN PREMIOS (EN BOLIVIANOS)				713,630.00

Consideraciones sobre los premios ofertados:

- Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento, como ser: traslados de los premios al domicilio del cliente, instalación de equipos, mantenimiento de equipos, almuerzos, cenas, bebidas, asesoramiento turístico y/o asesoramiento en trámites migratorios, vuelos de conexión, entre otros. Los premios, no podrán ser canjeados por otros premios o por dinero.
- Se debe considerar que una vez entregado el premio (voucher de viaje para dos personas a la ciudad de México para asistir a un partido de octavos de final del Mundial de Fútbol), será de exclusiva responsabilidad del ganador y/o pasajeros gestionar y presentar toda la

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ
6

documentación de viaje y requisitos necesarios para realizar el viaje y hacer efectivo el premio.

- En el caso del premio voucher de viaje para dos personas a la ciudad de México si el cliente no recogiera su premio el día de entrega de premios establecido en el cronograma detallado en el inciso e), el ganador podrá reclamar el mismo en periodo de caducidad hasta el día 22 de mayo de 2026.
- Una vez recibido formalmente el premio (voucher de viaje para dos personas a la ciudad de México para asistir a un partido de octavos de final del Mundial de Fútbol) el ganador y/o pasajero debe presentar toda la documentación de viaje y requisitos necesarios para realizar el viaje y hacer efectivo el premio hasta el día 29 de mayo de 2026, donde deberá presentar:
 - o Fotocopia de documento de identidad de pasajeros vigente.
 - o Fotocopia de pasaporte de pasajeros con vigencia mínima de 6 meses posteriores a la fecha viaje.
 - o Permisos de viaje internacional en caso de menores de edad (si aplica).

Se debe considerar que los requisitos antes mencionados deben encontrarse vigentes para la emisión de boletos de viaje y de estadía para la consecución del viaje, en concordancia con lo exigido por el proveedor de viaje, y que los mismos podrán variar en caso de existir cambios en la política migratoria del país de destino (México) y/o dependiendo de la nacionalidad de los pasajeros, por tanto, es responsabilidad de los pasajeros cumplir a cabalidad con todos los requisitos migratorios necesarios para su ingreso a México.

En caso de que el ganador lo desee, podrá transferir el voucher de viaje para dos personas a la ciudad de México para asistir a un partido de octavos de final del Mundial de Fútbol, a una tercera persona, quien asumirá las mismas responsabilidades en cuanto a la presentación de documentación y cumplimiento de los requisitos necesarios para hacer efectivo el premio hasta el día 29 de mayo de 2026. Con o sin documentación complementaria hasta esa fecha, se procederá a la emisión de boletos, reconfirmación de alojamiento y entradas a nombre del ganador.

Cualquier consulta u observación comunicarse con:

Javier Tabora Winners -- GO ON Comunicación Integral S.R.L. Cel 77243410



f

